CONTRATO No. 2026-730	
Clase de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIONES SERVICIOS
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) DEL HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E.
Lugar y fecha de suscripción del contrato	LA CRUZ, 1° DE SEPTIEMBRE DE 2026
Contratante	HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E.
NIT	891.201.410-2
Rep. Legal	LEYDI VIVIANA MUÑOZ GÓMEZ
identificación	36.092.258
Contratista	JOHANA CARLOSAMA MUÑOZ
C.C. No	N° 1.088.971.410 EXPEDIDA EN LA CRUZ (N.)
Dirección del contratista para notificaciones.	BARRIO LA POLA
Plazo	TRES (03) MESES
Valor	$5.253.000.00

LEYDI VIVIANA MUÑOZ GÓMEZ, en calidad de Gerente y Representante Legal, quien se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios a nombre del Hospital El Buen Samaritano - Empresa Social del Estado, persona jurídica de derecho público, entidad pública descentralizada, identificado con NIT. 891.201.410-2, que en adelante se denominará **LA E.S.E.**, de una parte, y de otra, **JOHANA CARLOSAMA MUÑOZ,** identificada con C.C. No. 1.088.971.410 expedida en La Cruz (N.), quien obra en su propio nombre y representación y que en adelante para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a) Que mediante acuerdo al Gerente de la Empresa se la faculta para adelantar la contratación necesaria para el normal desarrollo de las funciones de la ESE. **b.** Que la Representante Legal de la Empresa Social del Estado, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 29 de octubre de 1998, modificatoria del Decreto 1737 y 1738 del mismo año, acredita que en la planta global de personal de la E.S.E. no cuenta con personal de planta calificado, suficiente y con disposición de tiempo para realizar el objeto de la presente contratación. **c.** Que la ESE elaboró los estudios previos en los que plasma la necesidad y conveniencia del servicio. **d.** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el referido estudio y de conformidad con lo establecido en acuerdo No. 10 de 18 de octubre del año 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE expedido por la Junta Directiva, y en concordancia del artículo 2º, numeral 4º, literal h de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión jurídica se pueden contratar directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada. **e.** Que, con la firma del presente contrato, La Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra reportado en el boletín de responsables

fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no figuran antecedentes. **f.** Que existe disponibilidad presupuestal, por valor de CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($5.253.000.00) M/CTE, expedida por la Contadora de la E.S.E. **g.** Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en estatuto de contratación de la ESE; LA ESE y LA CONTRATISTA acuerdan, suscribir el presente contrato, previa las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios como atención al usuario, para el hospital el buen samaritano, y en los demás servicios que le sean encargados por la E.S.E.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES: En cumplimiento del objeto contractual y durante el plazo de ejecución de este contrato, el contratista ejecutar como mínimo las siguientes actividades que configuran sus obligaciones especiales:

a) Entregar turnos a los usuarios para garantizar la prestación de los servicios de manera ordenada con prontitud y eficacia.
b) Atender las llamadas vía telefónica de solicitudes de turnos de los usuarios en los horarios establecidos por la E.S.E.
c) Informar y Orientar al usuario, satisfaciendo la demanda de información, a fin de regular y armonizar las relaciones asegurador, prestador, usuario y comunidad, referente a las condiciones: administrativa, legales, técnico científicas y éticas.
d) Educar al usuario sobre los deberes y derechos de los mismos.
e) Admitir al usuario, identificándolo, verificando sus derechos, vigencia de contrato, apertura de historia clínica si la requiere, y diligenciamiento de formatos de acuerdo a normatividad vigente.
f) Tramitar la información a las EPS para obtener la autorización según corresponda.
g) Promover y gestionar el aseguramiento del usuario en el sistema se seguridad general en salud.
h) Educar, informar y orientar al usuario para que reciba la atención asistencial necesaria en el nivel de complejidad requerido.
i) Priorizar a los usuarios de sitios lejanos para garantizarles una buena atención.
j) Diligenciar los formatos establecidos para las atenciones de urgencia y remitirlo a la E.P.S. en el menor tiempo posible, cuando esta deba ser atendida en una Entidad de mayor complejidad.
k) Orientación y acompañamiento a la población preferencial del municipio.
l) Conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos, según ley 1171 de 2007.

TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los estudios previos y demás documentos precontractuales y las estipuladas en el contenido del presente contrato las partes cumplirán las siguientes obligaciones generales.

A). – Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos y en el presente contrato.
2. Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa.

3. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
4. Acordar conjuntamente con el Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
5. Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa.
6. Atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado.
7. Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario equipo y elementos confiados a su responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo.
8. Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato
9. Cumplir con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, seminarios o eventos que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales y tendientes a actualización de normas y al fortaleciendo de los servicios de salud que presta la Empresa, además de adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma copia de los certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista.
10. Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones.
11. Desarrollar sus actividades contractuales atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad necesarias y establecidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en todo caso, cumpliendo con la totalidad de los protocolos y procedimientos de bioseguridad que se encuentren establecidos por el gobierno nacional y adoptado internamente.
12. Rendir al supervisor los informes parciales mensuales y final sobre la ejecución del contrato.
13. De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, LA CONTRATISTA debe cumplir con sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral oportunamente y de forma mensualizada.
14. Guardar absoluta reserva en relación con la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. La contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

15. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
16. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
17. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
19. Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.
20. Asumir cuando apliquen, los costos dispuestos por las entidades financieras derivados de las transacciones que realice la entidad a favor de la CONTRATISTA para el pago de los honorarios pactados en este contrato.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

B) Obligaciones generales de LA ESE:

1. Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista
5. Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de: **CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($5.253.000.00) M/CTE,** que será pagado a la contratista, como contraprestación a sus servicios profesionales, en tres (03) actas parciales mensuales por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($1.751.000.00) M/CTE, cada una previa la presentación del informe que acredite el cumplimiento del objeto contractual, y certificación de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, cuyo cumplimiento y conformidad deberá ser acreditado por el supervisor del contrato.

Parágrafo I: Este valor incluye impuestos, retenciones y costos fiscales o tributarios del orden nacional, departamental o municipal que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño correspondiente al 0.5% del valor del contrato y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.

Parágrafo II. Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga el área financiera

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será tres (03) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio y su vigencia abarca el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEXTA. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado y los previstos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo al presupuesto de LA ESE para la vigencia 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026000730** de fecha 1 de septiembre de 2026, por valor de **CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($5.253.000.00) M/CTE,** se imputarán con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01.02, denominado Técnicos Administrativos del presupuesto de la E.S.E.

OCTAVA. - RELACION LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios profesionales y que por lo tanto la ESE no adquiere relación laboral alguna, por lo que el contratista no podrá exigirle a la ESE el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con la ESE. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades contractuales, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de sus actividades dentro de los horarios hábiles de atención al público en la entidad, y el de recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En virtud a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo previsto en el Manual Interno de Contratación, por tratarse de una contratación directa, que no se pactará la entrega de anticipos, ni de pagos anticipados y adicionalmente por la cuantía establecida, no se exigirá el otorgamiento de garantía.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de que LA CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la ESE, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas mínimo por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Parágrafo I: El valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios. La aplicación de la

cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Parágrafo I: Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Ante algún de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E podrá declarar su caducidad mediante resolución motivada, en virtud de la cual, una vez ejecutoriada, se hará efectivas, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ESE continúe la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad si a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Parágrafo I: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA E.S.E.

DÉCIMA CUARTA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA. Sin perjuicio a lo dispuesto en la cláusula anterior y adicional a ello, LA ESE podrá terminar el contrato anticipadamente de manera unilateral y con justa causa por las siguientes causas:

a) Por culpa del contratista en el incumplimiento del objeto contractual.
b) Por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones especiales pactadas en la cláusula segunda del presente contrato.
c) Cuando se presente abandono en la ejecución del objeto contractual. Se presumen que hay abandono si en un plazo de tres (3) días hábiles, el contratista sin justa causa deja de ejecutar las obligaciones a su cargo.
d) Si el Contratista no de oportuno aviso por escrito al supervisor y/o al coordinador de área donde este asignado, cuando se ausente del municipio de La Cruz para atender situaciones ajenas al contrato, y por ello no pueda ejecutar materialmente sus obligaciones contractuales. En esos casos el contratista deberá establecer un plan de contingencia que le permita restablecer o cumplir las metas que corresponden al periodo de reporte de metas que se afecte con la ausencia. De no informar por escrito su ausencia y no dejar el plan de contingencia, esta condición resolutoria se entiende cumplida y el contrato de se dará por terminado anticipadamente
e) Cuando el Contratista sea sancionado por cualquier autoridad administrativa o judicial, siempre que ponga en riesgo la ejecución de objeto contractual.

f) Cuando el contratista no atienda, desconozca o contradiga infundadamente las orientaciones, recomendaciones o directrices del supervisor y/o líder de micro territorio donde este asignado.

Parágrafo primero: Procedimiento para la aplicación de la condición resolutoria. Para estos efectos, LA ENTIDAD informará la decisión de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al contratista, indicando de manera expresa y detallada las causas por las cuales se declara su terminación, y dará oportunidad para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, el contratista subsane o justifique las razones de su incumplimiento o que ponen en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. En el evento de encontrarlas fundadas, la entidad podrá conminar al contratista a cumplir con las obligaciones pactadas o en su defecto declarar la terminación unilateral del contrato remitiendo la respectiva decisión administrativa a la dirección reportada por el contratista para notificaciones, la cual surtirá efectos a partir del día siguiente de su entrega.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita de la ESE, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales será ejercida por La Subgerente Administrativa y Financiera Yudy Viviana Bravo Gómez, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el estatuto interno de contratación. El Supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Aplican al presente contrato el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el estatuto general de contratación pública. En tal virtud la contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución, el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El contratista debe afiliarse a la Administradora de Riegos Laborales (ARL) y permanecer afiliado durante el plazo de ejecución contractual.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.
Parágrafo: la contratista se obliga dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder a su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que la contratista renuncia a su ejecución.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - VEEDURIA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.
VIGESIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN SECOP: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fotocopia de la cedula de contratista. **2.** Hoja de Vida. **3.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **4.** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **5.** Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía. **6.** Certificado de pago de aportes a seguridad social. **7.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **8.** Registro Único Tributario. **9.** Los demás que hacen parte integrante del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual y desarrollo de todas las actividades el Municipio de La Cruz.
En constancia se firma en la ciudad de La Cruz, el primero (01) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E	**-ORIGINAL FIRMADO-** **LEYDI VIVIANA MUÑOZ GÓMEZ** **GERENTE**
POR EL CONTRATISTA,	**-ORIGINAL FIRMADO-** **JOHANA CARLOSAMA MUÑOZ** **C.C. No. 1.088.971.410 de La Cruz - Nariño**

ELABORO: JHONATAN MUÑOZ MUÑOZ - CONTRATACION
REVISO: GIOVANY LEDEZMA ORTEGA - ASESOR JURÍDICO